

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero de 2024.

No. 09

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 1/2024

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO FOMENTO AGRÍCOLA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

SIN TEXTO

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 25, 26 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0803/2023 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable. De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales y Especiales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

La Ley de Sanidad e Inocuidad Vegetal del Estado de Chihuahua señala que el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, promoverá y procurará el mayor rendimiento y calidad en la producción de granos, forrajes, frutas, hortalizas, productos y subproductos agrícolas, que cuenten con medidas y prácticas adecuadas de control fitosanitario e inocuidad.

Con el objetivo de regular, promover y fomentar la sanidad e inocuidad vegetal, así como la protección y conservación de los cultivos agrícolas, forestales y de uso pecuario, contra las acciones perjudiciales de plagas, enfermedades, agentes contaminantes: físicos, químicos y patógenos microbiológicos que no están regulados por las leyes federales y la normatividad aplicable en la materia. Promoviendo y procurando el mayor rendimiento y calidad en la producción de granos, forrajes, frutas, hortalizas, productos y subproductos agrícolas, que cuenten con medidas y prácticas adecuadas de control fitosanitario e inocuidad.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable.

Que para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo agrícola la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del programa presupuestario denominado **FOMENTO AGRÍCOLA**, cuyo objetivo principal es fomentar el bienestar de las y los productores agrícolas para aumentar su productividad mediante la promoción y el desarrollo agrícola en el estado con la entrega de apoyos a las personas físicas mayores de edad, y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana del sector agropecuario, así como a través de fideicomisos, destinados a fomentar e incrementar la producción del sector primario; con el fin de fortalecer y apoyar el crecimiento agrícola, mediante acciones para contribuir a elevar la producción agrícola, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

Los componentes, modalidad, logros y resultados del Programa Fomento Agrícola están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos económicos o en especie, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el programa con el objeto de facilitar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, constituyéndose además en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en el documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

b. Introducción

El sector agrícola del estado de Chihuahua se enfrenta a diversos problemas, considerando el establecimiento de monocultivos (siembra de un solo tipo de cultivo en un campo) con deficiente producción de alimentos con fines productivos o de autoconsumo, además de los altos costos de producción e insuficientes recursos económicos para mantener los cultivos, de igual forma el comportamiento errático al seleccionar cultivos, sin considerar las características geográficas (suelo, agua, nutrientes) y las condiciones de producción, así como la contaminación del suelo, agua y alimentos, el aumento en el uso de insecticidas y herbicidas por el desconocimiento del uso de reguladores naturales, asimismo los cultivos se enfrentan a problemas fitosanitarios derivados del cambio climático y la mutación de plagas.

Lo anterior provoca inseguridad alimentaria, principalmente en las zonas marginales del Estado, deterioro de los ingresos y aumento de las brechas de pobreza en el campo, además de la migración a las ciudades y disminución de la población agrícola, lo que ocasiona un efecto de estancamiento socio económico de dicha actividad, asimismo se genera una disminución de los insectos benéficos que existen de forma natural compatibles con el medio ambiente y el ser humano, resultando en una reducción en el rendimiento de los cultivos; así como también el deterioro de los ecosistemas y la salud humana.

De este análisis resulta evidente que las y los productores con actividad agrícola en el Estado de Chihuahua, presentan un bajo desarrollo en sus actividades económicas.

Ante tal situación se requiere el establecimiento de cultivos con eficiente producción de alimentos con fines productivos o de autoconsumo, el comportamiento predecible al seleccionar cultivos considerando las características geográficas (suelo, agua, nutrientes) y las condiciones de producción, así como bajos costos de producción y suficientes recursos económicos de las y los productores agrícolas para mantener los cultivos, conservación del suelo, agua y alimentos, disminución en el uso de insecticidas y herbicidas debido al conocimiento del uso de reguladores naturales, los cultivos afrontan favorablemente problemas fitosanitarios derivados del cambio climático y la mutación de plagas.

Con la implementación de estas acciones, se pretende contribuir a la seguridad alimentaria principalmente en las zonas marginadas del Estado, considerando una mejora de los ingresos y disminución de las brechas de pobreza en el campo, generando la permanencia de las y los productores en sus comunidades. Asimismo, fomentar el desarrollo productivo libre de plagas y enfermedades mediante la presencia de insectos benéficos que existen de forma natural compatibles con el medio ambiente y el ser humano, incrementando el rendimiento de los cultivos y logrando una mejora de los ecosistemas y la salud humana; todo lo anterior orientado al desarrollo socioeconómico de la actividad agrícola.

En virtud de lo antes señalado, la estructura programática del ejercicio fiscal 2024 de la Secretaría de Desarrollo Rural incluye el Programa Presupuestario denominado "Fomento Agrícola" en congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, considerando el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación a las y los productores con actividad agrícola en el Estado, que cumplen con los criterios de elegibilidad y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, el cual tiene como finalidad de fomentar el desarrollo de las y los productores con actividad agrícola en el Estado de Chihuahua, mediante parcelas demostrativas y/o la entrega de material vegetativo para impulsar la vocación productiva de las regiones y la reconversión hacia cultivos con mayor valor agregado; de semilla y plántula de hortaliza para fomentar la agricultura de traspatio; de insectos benéficos para el control de plagas y enfermedades en los cultivos para reducir el uso de pesticidas químicos y mantener un equilibrio natural.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO 1/2024

Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “**FOMENTO AGRÍCOLA**”, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acreditación del Predio.** Documento con el que la persona avala la propiedad o posesión del predio donde se va a realizar el proyecto. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, de manera enunciativa y no limitativa, se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, mismos que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para su validez. Tratándose de núcleos ejidales se podrá presentar constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal y en el caso de pueblos y comunidades indígenas, constancia de posesión emitida por sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, conforme a sus usos y costumbres.
- II. **Acta Constitutiva.** Documento en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- III. **Acta de Entrega-Recepción.** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del apoyo a las Personas Beneficiarias.
- IV. **Apoyos.** Asignaciones de recursos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general.
- V. **Brechas de Desigualdad.** Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.
- VI. **Ciclo Agrícola.** Periodo de tiempo en que se lleva a cabo todas las etapas de desarrollo de los cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos otoño-invierno y primavera-verano.
- VII. **CSF.** Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VIII. **Componente.** Apoyos que otorga el presente Programa Presupuestario durante su ejecución.
- IX. **Comité Técnico.** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes, y presidido por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los apoyos.

- X. **Comprobante de domicilio.** Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, entre otros.
- XI. **Cortina rompe vientos.** Sucesión de árboles plantados en fila para proveer protección contra el viento, prevenir la erosión eólica, y evitar la evapotranspiración brusca. Se plantan alrededor de los bordes de lotes o campos agrícolas.
- XII. **CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XIII. **Identificación Oficial.** Documento con el que las personas físicas acreditan su identidad.
- XIV. **Instancia Ejecutora.** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por conducto del Departamento de Agricultura.
- XV. **Instancia Normativa.** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.
- XVI. **Instancia Reguladora.** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XVII. **Instrumento Jurídico.** Documento (convenio, acta de entrega-recepción, recibo) según corresponda, suscrito entre la instancia ejecutora y la persona beneficiaria en el que se hace constar el monto del apoyo, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.
- XVIII. **Organismo Auxiliar.** Organizaciones de productores agrícolas, que fungen como auxiliares de la SDR en el desarrollo de las medidas fitosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales que ésta implante en todo o parte del territorio estatal; incluye a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal y a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal.
- XIX. **Manejo Integrado de Plagas (MIP).** Estrategia que usa una gran variedad de métodos complementarios: físicos, mecánicos, químicos, biológicos, genéticos, legales y culturales para el control de plagas. Es un método ecológico que aspira a eliminar el uso de plaguicidas y de minimizar el impacto al medio ambiente.
- XX. **Padrón de Personas Beneficiarias.** Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XXI. **Página de Internet Oficial.** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXII. **Personas Beneficiarias.** Personas físicas y/o morales del sector agrícola que resulten beneficiadas con algún apoyo del Programa Presupuestario.
- XXIII. **Personas Morales.** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de una Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo otorgado por el Programa Presupuestario.

- XXIV. Personas Productoras.** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección (mando) los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística de medio rural.
- XXV. Personas Solicitantes.** Personas interesadas en acceder a algún apoyo en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXVI. Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXVII. Proyectos Agrícolas.** Actividades relacionadas con el trabajo de la tierra, por medio de las cuales los suelos son preparados para la siembra y comercialización de cultivos; dichas actividades pueden ser utilizadas por el ser humano como fuente de alimento o con otros fines. La actividad agrícola consta de varias etapas tales como: preparación de la tierra, siembra, riego, fertilización, cultivo (deshierbe, control de plagas y enfermedades), cosecha o pizca y la obtención del producto (semilla, fruto o forraje para venta o uso propio), así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XXVIII. Reglas de Operación.** Las presentes disposiciones específicas a las cuales se sujetan los programas y fondos contenidos en las mismas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXIX. Sanidad Vegetal.** Conjunto de actividades orientadas a la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales, sus productos y subproductos.
- XXX. SDR.** Secretaría de Desarrollo Rural.
- XXXI. Seguridad Alimentaria.** Capacidad de las personas de obtener (produciendo o adquiriendo), los alimentos suficientes para cubrir sus necesidades básicas que les permita llevar una vida sana y activa.
- XXXII. Supervisión.** Procedimiento de revisión por parte de la Unidad Operativa Responsable, a fin de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de las presentes Reglas de Operación.
- XXXIII. Transparencia.** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XXXIV. UOR.** Unidad Operativa Responsable. Departamento de Agricultura adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario. Este departamento será el encargado de la operación de los componentes del Programa Presupuestario objeto de las presentes Reglas de Operación.

XXXV. Validación. Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes de apoyo recibidas cumplen con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

XXXVI. Ventanilla. Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos del Programa Presupuestario, las cuales podrán ser instancias públicas cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.

XXXVII. Verificación. Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de la aplicación del apoyo autorizado por parte de las personas beneficiarias.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto que las y los productores con actividad agrícola en el Estado de Chihuahua, presenten un desarrollo en sus actividades económicas.

Por tal motivo, se fomenta el desarrollo de la actividad agrícola en el Estado, mediante parcelas demostrativas y/o la entrega de material vegetativo para impulsar la vocación productiva de las regiones y la reconversión hacia cultivos con mayor valor; de semilla y plántula de hortaliza para fomentar la agricultura de traspatio; de insectos benéficos para el control de plagas y enfermedades en los cultivos para reducir el uso de pesticidas químicos y mantener un equilibrio natural.

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

C01. Material vegetativo para fomentar la productividad y seguridad alimentaria entregado. Entrega de árboles de vivero frutales para fortalecer las unidades de producción frutícola; distribución de Paquetes de semilla y plántulas de hortalizas para brindar a las personas productoras material vegetativo de excelente calidad para el establecimiento de huertos de traspatio, así como donación de la producción de las parcelas demostrativas con las que cuenta el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.

C02. Contenedores de insectos benéficos entregados. Producción de insectos benéficos para fomentar el control biológico de plagas en los cultivos, contribuir al Manejo Integrado de Plagas (MIP) y reducir el uso de agroquímicos, así como el monitoreo de las plagas, y la inocuidad agroalimentaria en campo, con el propósito de incrementar la producción de alimentos, cuidado y conservación de los recursos naturales, así como la salud de los seres vivos.

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Las y los productores agrícolas del Estado de Chihuahua que se dedican a la siembra de los principales cultivos (maíz, frijol, avena, frutales, etcétera).

Artículo 5. Población Objetivo. Las y los productores con actividad agrícola en el Estado, que cumplen con los criterios de elegibilidad; de manera directa y/o a través de municipios, organismos no gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario es de cobertura estatal.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

Artículo 7. Las presentes Reglas de Operación serán ejecutadas a través del Departamento de Agricultura en base a lo siguiente:

I. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades.

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo (especie)	Monto Máximo
C01. Material vegetativo para fomentar la productividad y seguridad alimentaria entregado	Apoyos para fortalecer las unidades de producción frutícola	Árboles de vivero (1) (2)	Máximo 3,000 (tres mil árboles por persona productora) por predio
	Apoyos para fomentar la producción y seguridad alimentaria	Paquetes de semilla de hortaliza (3)	1 (un) paquete por persona productora
		Producción de las parcelas demostrativas (4)	Máximo 5,000 kg por persona productora
		Plántulas de hortaliza (5)	Máximo 40 (cuarenta) plántulas por persona productora
C02. Contenedores de insectos benéficos entregados	Apoyos para fomentar el control biológico de plagas	Contenedores de insectos benéficos (6)	Máximo 30 (treinta) contenedores (<i>trichogramma</i>) por hectárea, máximo 5 hectáreas por persona productora
			2 (dos) contenedores (<i>chrysopa</i>) por hectárea, máximo 5 hectáreas por persona productora

(1) La entrega de árboles y plantas de vivero estará sujeta al inventario disponible y se entregará de acuerdo con la demanda de las personas solicitantes y atendiendo a la vocación productiva de la región donde se plantará el material vegetativo.

(2) La Instancia Ejecutora, a través de la UOR, podrá determinar un costo de recuperación a cargo de la persona beneficiaria en el tipo de apoyo árboles de vivero, atendiendo a las características y condiciones del material que se entrega como apoyo. El se aplicará en términos del ANEXO E o de lo que determine el Comité Técnico atendiendo al material; en este último supuesto el costo de recuperación se publicará en la página oficial de la SDR y en la convocatoria correspondiente.

(3) El paquete familiar incluye hasta 9 lotes individuales de diferentes especies de hortalizas.

(4) La entrega de la producción de parcelas demostrativas estará sujeta a la disponibilidad de la producción.

(5) La entrega de plántulas de hortaliza estará sujeta al inventario disponible, y se entregará de acuerdo con la demanda de las personas solicitantes y atendiendo a la vocación productiva de la región donde se plantará el material vegetativo.

(6) La entrega estará sujeta a la disponibilidad de la producción de los insectos benéficos y demanda de las personas solicitantes.

Tratándose del tipo de apoyo Árboles de vivero, en el caso de haber apoyado las solicitudes recibidas y aún contar con existencias, se someterá a consideración del Comité Técnico ampliar el referido apoyo a solicitud expresa de la persona beneficiaria, cubriendo los mismos requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos antes descritos observarán en todo momento los ciclos agrícolas anuales.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Tratándose de las modalidades *Apoyos para fortalecer las unidades de producción frutícola, tipo de apoyo árboles de vivero y Apoyos para fomentar la producción y seguridad alimentaria* en sus tipos de apoyo, *Plántulas de hortalizas y Paquetes de semilla de hortaliza*, en caso de ser procedente, la Instancia Ejecutora realizará los trámites jurídico-administrativos conducentes para la adquisición de las plántulas y/o semillas de hortaliza en términos de la legislación vigente y aplicable en la materia.

II. Temporalidad

Artículo 8. Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de los componentes y conceptos de apoyo en el instrumento jurídico correspondiente, celebrado entre las partes; no obstante, el otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con recursos presupuestales y/o inventario disponible que permita entregar los apoyos.

b. Requisitos y documentos de las y los Beneficiarios

Artículo 9. La población objetivo participará de los beneficios del Programa Presupuestario, de manera directa y/o a través de municipios, organismos no gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Chihuahua, según sea el caso, interesados en llevar a cabo plantación de árboles y/o plantas para el fortalecimiento de unidades de producción agrícolas, o que requieran control biológico de plagas en sus cultivos, que cumplan con los criterios de elegibilidad como se describe:

1. Cumplimiento de requisitos documentales.
2. Orden de prelación.
2. Suficiencia Presupuestal.

Artículo 10. Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos al fomento agrícola, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Toda excepción a su cumplimiento tendrá que contar con la autorización del Comité Técnico.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia.

Artículo 11. Una vez que el Programa Presupuestario cuente con presupuesto autorizado, la SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según la modalidad de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso.

Las y los interesados en obtener alguno de los apoyos que integran los componentes del Programa Presupuestario, deberán acudir a las ventanillas establecidas que para este efecto ponga a su disposición la SDR a requerir para su llenado la Solicitud de Apoyo **ANEXO A**.

En caso de duda en cuanto al llenado de la Solicitud de Apoyo identificada como **ANEXO A** y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR en oficinas centrales y del personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales o asesoría telefónica en el número 614 4293300, extensiones 12516, 12537, 12553 y 17728 en horarios de oficina.

Artículo 12. Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios de elegibilidad, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las personas solicitantes de los apoyos del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su Solicitud de Apoyo, identificada como **ANEXO A**, los siguientes documentos en copia simple, legible y en original para su cotejo:

A) APOYOS PARA FORTALECER LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA. TIPO DE APOYO ÁRBOLES DE VIVERO: En esta modalidad solo se apoyará a las personas que acrediten la propiedad del predio donde se desarrollará el proyecto.

1. Personas físicas mayores de edad.

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la Autoridad Municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres).
- b) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
- c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de apoyo.
- d) Constancia de propiedad del predio agrícola (de manera enunciativa y no limitativa escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de compraventa).

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberán presentar además los siguientes documentos:

- a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público).
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres).
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales.

- a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal.
- e) Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- f) Constancia de propiedad del predio al que se destinará el apoyo (de manera enunciativa y no limitativa escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien en su caso, contrato de compraventa). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

En esta modalidad la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

B) APOYOS PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. Únicamente se requerirá a la persona beneficiaria, el documento consistente en identificación oficial con fotografía y la suscripción de la relación de personas beneficiarias identificada como **ANEXO F** para hacer constar la entrega-recepción del apoyo respectivo.

Cuando la entrega de los apoyos relativos a esta modalidad en cualquiera de sus tipos de apoyo, sea por conducto de instituciones educativas, tanto de zonas rurales y urbanas en las que asisten niñas, niños y adolescentes, o bien organizaciones de la sociedad civil en la que dan atención a niñas, niños y adolescentes y dichas personas sean las beneficiarias, únicamente se presentará la relación de personas beneficiarias correspondiente al **ANEXO F-1** suscrita por el representante de la institución educativa u organización respectiva.

C) APOYOS PARA FOMENTAR EL CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS. Únicamente se requerirá a la persona beneficiaria, el documento consistente en identificación oficial con fotografía y la suscripción de la relación de personas beneficiarias identificada como **ANEXO F** para hacer constar la entrega-recepción del apoyo respectivo.

Artículo 13. En el caso que los apoyos referidos en los incisos b) y c) del artículo anterior, se entreguen en eventos cuya finalidad sea para el desarrollo del sector rural, únicamente se requerirá a la persona beneficiaria la suscripción de la relación de personas beneficiarias **ANEXO F** para hacer constar la entrega-recepción del apoyo respectivo, eximiéndole de la presentación de la identificación oficial con fotografía.

Artículo 14. Tratándose de Organismos no Gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, los requisitos documentales dependerán del régimen jurídico a que estén sujetos.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada atendiendo al componente y modalidad de que se trate. En caso de no contar

con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

En el supuesto de que los apoyos sean otorgados a través de municipios, se deberá presentar lo siguiente:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento;
- b) Copia de la identificación oficial vigente de la persona titular del Ayuntamiento;
- c) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

El municipio, organismo no gubernamental, institución educativa y organización de la sociedad civil deberán presentar la documentación indicada según corresponda, en original y copia para su cotejo ante la Instancia Ejecutora o con el Residente de Zona correspondiente. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente correspondiente.

Así mismo el municipio, organismo no gubernamental, institución educativa y organización de la sociedad civil deberá suscribir el Aviso de Privacidad **ANEXO B** e integrarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud correspondiente.

El municipio, organismo no gubernamental, institución educativa u organización de la sociedad civil, posteriormente deberá proporcionar la relación de personas beneficiadas en los anexos correspondientes, a las cuales únicamente se les requerirá lo siguiente: la suscripción de la relación en el anexo correspondiente para hacer constar la entrega-recepción del apoyo respectivo, así como la presentación de la identificación oficial con fotografía, eximiendo de esta última a la institución educativa.

Artículo 15. Para la operación y ejecución de los apoyos que otorga el programa presupuestario, en su *Componente C01. Material vegetativo para fomentar la productividad y seguridad alimentaria entregado*, Modalidad: Apoyos para fomentar la producción y seguridad alimentaria, tipo de apoyo: Producción de las parcelas demostrativas, serán elegibles aquellos que cumplan con los requisitos y presenten la documentación prevista en las presentes Reglas de Operación, mediante la presentación del proyecto respectivo que contenga:

- Destinatario: Dirigirla a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- Nombre del municipio, organismo no gubernamental, institución educativa u organización de la sociedad civil, de que se trate.
- Descripción del proyecto.
- Objetivo del proyecto. (logro que se pretende alcanzar).
- Alcance o cobertura (Descripción de los lugares en que se realizará; localidades, municipios y/o de carácter estatal).
- Explicación de la problemática que se atenderá.
- Sector o tipo de personas productoras que se beneficiarán.
- Cantidad de personas beneficiarias, desagregadas por sexo.

Artículo 16. En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud, salvo en las modalidades de: Apoyos para fomentar la producción y seguridad alimentaria, tipo de Apoyo paquetes de semilla de hortaliza y Apoyos para fomentar el control biológico de plagas, tipo de apoyo contenedores de insectos benéficos.

Artículo 17. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

c. Procedimiento de selección de las y los Beneficiarios

Artículo 18. Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Que la Solicitud de Apoyo identificada como **ANEXO A**, esté debidamente llena de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y apoyo solicitado.
Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR, a través de la Unidad Operativa Responsable, la información relacionada con el proyecto a apoyar, así como su seguimiento posterior.
- II. No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros apoyos de ejercicios fiscales anteriores de algún Programa Presupuestario de la SDR.

Artículo 19. Respecto a los criterios técnicos de selección se deberá observar lo siguiente:

- I. Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos en el **ANEXO A**, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en la o las Convocatorias correspondientes.
- II. Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la UOR.
- III. Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas considerando lo establecido en la o las Convocatorias correspondientes y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

Artículo 20. Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establece en las presentes Reglas de Operación en original y copia para su cotejo. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente.

Artículo 21. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Artículo 22. El procedimiento para otorgamiento y liberación de los apoyos, observará lo establecido en las presentes Reglas de Operación,

Se notificará a la persona beneficiaria la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo.

Artículo 23. El trámite para la obtención de apoyos del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

Artículo 24. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

Artículo 25. Las personas que resulten beneficiarias, tendrán derecho a recibir el apoyo que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 26. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Instancia Ejecutora, quien para su ejecución podrá auxiliarse de la UOR en el ámbito de sus facultades descritas en este cuerpo normativo y en términos de la Convocatoria respectiva.

Artículo 27. Los apoyos que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario pueden ser solicitados anualmente.

Artículo 28. Se podrá solicitar la modificación del apoyo, presentando escrito libre. El concepto podrá ser incrementado y/o adecuado por la Instancia Ejecutora atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del sector. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través de la página oficial de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 29. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante aviso a través de la página oficial de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 30. Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los apoyos sin costo alguno.
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 31. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido, atendiendo al Componente.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- IV. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del uso de los apoyos es verdadera y fidedigna.
- V. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo que reciba.

- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Artículo 32. Facultades del Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación.
- II. Realizar a través de la UOR del proyecto, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria.
- III. Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo.
- IV. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- V. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Poder Ejecutivo podrá cancelar el apoyo, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y Oficinas Recaudadoras, haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciarán el procedimiento de recuperación del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo, según el proyecto de que se trate.
- VII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 33. El Poder Ejecutivo por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico. Una vez autorizados los apoyos, a través de la UOR llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 34. Son obligaciones del Poder Ejecutivo, por conducto de la Instancia Ejecutora, las siguientes:

- I. Publicar en la Página de Internet Oficial de la SDR, la información que contenga los avances de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario, el(los) formato(s) para solicitud de los apoyos y demás necesarios, en términos de las presentes Reglas de Operación, de la misma forma, se deberán publicar el folio y monto de apoyo correspondiente por persona beneficiaria.
- II. Recibir las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes.
- III. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad, posesión y/o constitución según corresponda.
- IV. Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación, a las personas beneficiarias.
- V. Entregar el apoyo a aquellas personas que hayan resultado beneficiarias.
- VI. Levantar y suscribir, el Acta de Entrega-Recepción, **ANEXO C**; en la que se hace constar la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según su componente.
- VII. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. El Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los apoyos.
- II. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Poder Ejecutivo del Estado su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado.
- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SDR.
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VI. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- VII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, derivadas de afectaciones al Erario Público Estatal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 36. La persona beneficiaria y el predio objeto del apoyo responsable de incumplimiento, perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos o programas a cargo de la SDR.

Artículo 37. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).

c. Cronología de los procesos

Artículo 38. Los criterios generales de operación para la atención a las solicitudes de apoyo, establecen las siguientes disposiciones para cada uno de los componentes del Programa Presupuestario:

Se buscará otorgar facilidades a las y los pequeños productores, personas físicas y morales, para la presentación oportuna de los requisitos y la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las personas beneficiarias deberán tener finiquitado ante la UOR el cumplimiento de obligaciones adquiridas, en virtud de haber sido beneficiados con algún apoyo en ejercicios anteriores.

Artículo 39. El otorgamiento de los apoyos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- a) Emisión y publicación de la convocatoria y/o convocatorias correspondientes.
- b) Recepción de las solicitudes atendiendo al tipo de apoyo y requisitos para solicitar el apoyo.
- c) Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- d) Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- e) Emisión de la Cédula de Dictamen Técnico identificada como **ANEXO D**, y asignación de apoyos.
- f) Una vez que se cuente con la relación de personas beneficiarias y montos de apoyo, la UOR lo someterá a consideración del Comité Técnico para la asignación y entrega del apoyo.
- g) Notificación del otorgamiento del apoyo a la persona beneficiaria, en un término que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de la autorización por parte del Comité Técnico, atendiendo al tipo de apoyo.
- h) Suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en su caso.
- i) Autorización y entrega del apoyo en un término que no podrá exceder de 5 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación respectiva suscribiéndose el acta de entrega-recepción identificada como **ANEXO C**. En el caso de las modalidades Apoyos para fomentar la producción y seguridad alimentaria tipo de apoyo Paquetes de semilla de hortaliza, y Apoyos para fomentar el control biológico de plagas, tipo de apoyo contenedores de insectos benéficos, se suscribirá únicamente la relación de personas beneficiarias en los anexos correspondientes en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- j) Publicación del padrón de personas beneficiarias en la página de internet oficial de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Una vez emitida y publicada la Convocatoria respectiva, la Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes de apoyo en los tiempos y términos establecidos para tal efecto. Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, a través de la UOR, recibir las solicitudes e integrar los expedientes físicos. La UOR será la encargada de dictaminar las solicitudes como viables o no viables.

La UOR realizará el dictamen técnico identificada como **ANEXO D** de las solicitudes recibidas y en caso de ser necesario solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, la propiedad y/o posesión de sus predios, así como que la documentación legal en que se acredite la constitución de las personas morales y elección de sus representantes cumpla con los requisitos legales aplicables, esto en términos de los requisitos documentales con que deben cumplir las personas solicitantes.

El proceso de dictaminación técnica consistirá en evaluar la factibilidad de la solicitud, con base en los requisitos establecidos, así como en las características del componente y modalidad de apoyo respectivo, determinando por conducto de la UOR los montos correspondientes, atendiendo a los criterios técnicos y de impacto social, tales como incremento a la producción, equipamiento para agregación de valor, mayor número de personas beneficiadas directamente que resulten del proyecto a apoyar.

Una vez que se cuente con la relación de personas beneficiarias y montos de apoyo, la UOR lo someterá a consideración del Comité Técnico para la asignación, liberación y entrega del apoyo.

Atendiendo a la naturaleza del apoyo, la persona beneficiaria deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará las obligaciones que adquiere.

La Instancia Ejecutora en cualquier momento podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.

En caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 40. La SDR coordinará la ejecución del Programa Presupuestario por conducto de la UOR correspondiente atendiendo a la modalidad de que se trate, quien operará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

II. Instancia Normativa

Artículo 41. La Secretaría de Desarrollo Rural será la Instancia Normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

III. Instancia Reguladora

Artículo 42. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación Institucional

Artículo 43. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituirá de la siguiente manera:

I. Miembros Titulares: Estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:

- a) La persona Titular de la SDR o quién designe, quien fungirá como Presidente.
- b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién designe.
- c) La persona Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- d) La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- e) La persona Titular del Departamento de Agricultura.

II. Personas invitadas:

- a) Podrá concurrir la persona titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
- b) La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe, quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica.
- c) La persona titular de la Dirección de Planeación de la SDR o quien designe.
- d) La persona Titular del Departamento de Coordinación de Residentes o quien designe.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

III. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la UOR.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del apoyo de acuerdo con cada una de las modalidades de apoyo.
- c) Instruir a la Instancia Ejecutora para que su Dirección de Asuntos Jurídicos elabore en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
- d) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario, así como los informes físicos -financieros que le deberá presentar la UOR de conformidad con la temporalidad prevista en las presentes Reglas de Operación y en apego a lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- e) Modificar y/o adecuar las características del apoyo, plazo, y modalidades de apoyo, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellas solicitudes que tengan una relevancia social o económica para el Estado y en su caso determinar el costo de recuperación a cargo de la persona beneficiaria en el tipo de apoyo árboles de vivero, atendiendo a las características y condiciones del material que se entregará e incluso eximir del costo del recuperación referido atendiendo a los criterios antes señalados.
- f) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos que reciba o ejecute, según corresponda, y en su caso solicitar su recuperación en términos de la legislación aplicable.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 44. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 45. Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal (conurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes y aplicables.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 46. Con el fin de documentar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, a través del Departamento de Agricultura se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros. Participarán y suscribirán el documento, la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora.

Artículo 47. El concepto de apoyo podrá ser incrementado y/o adecuado por la Instancia Ejecutora atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y/o de inventario y a las necesidades del sector.

d. Recursos financieros

I. Avances físicos-financieros

Artículo 48. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico. La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Artículo 49. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

II. Cierre del Ejercicio

Artículo 50. La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

III. Recursos no devengados

Artículo 51. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 52. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 53. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que se practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 54. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo.

f. Evaluación

I. Evaluación Interna

Artículo 55. La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 56. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores con actividad agrícola en el Estado de Chihuahua, presentan un desarrollo en sus actividades económicas	Porcentaje de las y los productores agrícolas	15,050 las y los productores agrícolas	Anual

Material vegetativo para fomentar la productividad y seguridad alimentaria entregado	Porcentaje de árboles de vivero	80,000 árboles de vivero	Semestral
	Porcentaje de paquetes de semilla de hortaliza	7,550 paquetes de semilla de hortaliza	
	Porcentaje de producción de las parcelas demostrativas	7,000 kilogramos	
	Porcentaje de plántulas de hortaliza	200,100 plántulas de hortaliza	
Contenedores de insectos benéficos entregados	Porcentaje de contenedores para fomentar el control biológico de plagas (cm ³ de chrysopa)	650 contenedores de insectos benéficos	Semestral
	Porcentaje de contenedores para fomentar el control biológico de plagas (pulg. ² de Trichogramma)	150,100 contenedores de insectos benéficos	Semestral

II. Evaluación Externa

Artículo 57. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 58. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono +52 614 4293300 Ext. 12552, 12553, 12557 y 17728.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o

coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Artículo 59. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 60. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

c. Contraloría Social

Artículo 61. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 62. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

La Instancia Ejecutora identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población, basadas entre otras razones en el fortalecimiento del sector rural, impulsando un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, que se realicen en las diversas regiones, procurando el uso óptimo, la conservación y la mejora de los recursos naturales, orientado a la diversificación de la actividad productiva, así como a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, estableciendo condiciones que hagan realidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio para mujeres y hombres, en términos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 63. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de

manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, y supervisión.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las(os) servidoras(es) públicas(os).

Artículo 64. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aviso de Privacidad

Artículo 65. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la Dirección de Administración de la SDR la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

**PROGRAMA "FOMENTO AGRÍCOLA"
ANEXO A
Solicitud de Apoyo**

Fecha: ___/___/___

Datos de la Persona Física, Representante Legal de la Persona Moral										
Nombre:	Nombre (s) – Apellido (s)									
	Lugar de Nacimiento									
País	Estado			Municipio			Ciudad o localidad			
Razón Social	(Solamente si acude como Representante Legal de la Persona Moral)									
CURP							RFC			
Sexo	Hombre	Mujer	Edad:	Estado Civil			Ocupación:			
Domicilio de la persona física y/o domicilio fiscal de la persona moral:	Calle			Número Interior y/o Exterior			C.P.			
	Localidad			Municipio			Estado			
	Referencia de Ubicación de domicilio									
Tipo de Identificación Oficial						Folio				
No Teléfono						Correo Electrónico				
Actividad principal:	Agrícola			Frutícola			Otro			

Datos del Predio (donde se aplicará el apoyo)			
Municipio			Localidad

Datos del Proyecto	
Componente	
Modalidad	
Cantidad	

EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE PRESENTA, ENTREGA E INFORMA, ES VERDADERA Y FIDEDIGNA Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI MISMO MANIFIESTA, QUE NO ESTA SUJETO AL PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON MOTIVO DE ALGÚN APOYO RECIBIDO CON ANTERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo de este por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

Nombre y Firma de la Persona Solicitante

PROGRAMA "FOMENTO AGRÍCOLA"**ANEXO B****AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico mauricio.hernandez@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Agricultura será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que las y los productores con actividad agrícola en el Estado de Chihuahua, presenten un desarrollo en sus actividades económicas, mediante el fomento del desarrollo de la actividad agrícola en el Estado, mediante parcelas demostrativas y/o la entrega de material vegetativo para impulsar la vocación productiva de las regiones y la reconversión hacia cultivos con mayor valor; de semilla y plántula de hortaliza para fomentar la agricultura de traspatio; de insectos benéficos para el control de plagas y enfermedades en los cultivos para reducir el uso de pesticidas químicos y mantener un equilibrio natural.

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre
- CURP
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en los artículos 25 y 26 fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales no serán objeto de transferencia.

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las transferencias anteriormente descritas al calce del presente.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (**ARCO**) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____

**PROGRAMA "FOMENTO AGRÍCOLA"
ANEXO C
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION**

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; del día _____ de _____ del año 2024.

PARTICIPANTES: Se encuentran presentes el o la C. _____, por sus propios derechos o como representante de _____, en calidad de Persona beneficiaria del programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La presente acta hace constar la entera satisfacción de la persona beneficiaria sobre el bien que le fue entregado mismo que a continuación se detalla:

COMPONENTE: _____

CONCEPTO (Variedad Y Tamaño)	CANTIDAD
TOTAL	

Observaciones y/o comentarios:

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, manifiesta su conformidad con el destino que la persona beneficiaria ha dado al bien que le fue entregado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Fomento Agrícola 2024.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Rep. Legal (en su caso): _____

Cargo: _____

Identificación (Tipo y Folio) _____

Identificación (Tipo y Folio): _____

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA
ANEXO D
CÉDULA DE DICTAMEN TÉCNICO**

Nombre de la Persona Solicitante: _____
 Nombre del representante legal (en su caso): _____
 Municipio: _____
 Localidad: _____
 Componente: _____
 Modalidad de apoyo: _____

PERSONA FÍSICA			PERSONA MORAL		
REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO	REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO
SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A			SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A		
AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B			AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE			ACTA CONSTITUTIVA		
CURP			ACTA O PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL		
COMPROBANTE DE DOMICILIO			IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
COMPROBANTE DE POSESIÓN O PROPIEDAD DEL PREDIO O UPP EN CASO DE PROYECTOS PECUARIOS			CSF (CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL) DE LA PERSONA MORAL		
			COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL		
			COMPROBANTE DE POSESIÓN O PROPIEDAD DEL PREDIO O UPP EN CASO DE PROYECTOS PECUARIOS		

OBSERVACIONES: _____

DICTAMEN: Viable No Viable

Elaboró y autorizó

Vo. Bo.
Por la Secretaría de Desarrollo Rural

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

**PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA
ANEXO E
COSTO DE RECUPERACIÓN**

**VARIEDAD, CLASIFICACIÓN, GROSOR, ALTURA Y MONTO DE RECUPERACIÓN
POR ÁRBOL DE MANZANO 2024**

VARIEDADES:

GOLDEN GLORY MM109	TOP RED MM109
GOLDEN GLORY MM111	TOP RED MM111
GOLDEN GLORY MM7	ROME BEAUTY MM111
GRANNY SMITH MM109	
GRANNY SMITH MM111	

CLASIFICACIÓN	GROSOR DE TALLO	ALTURA	MONTO DE RECUPERACION
PRIMERA	1/2 PULGADA	1.50m-1.60m	\$ 40.00
SEGUNDA	1/2 PULGADA	1.30m-1.49m	\$ 35.00
TERCERA	1/4 PULGADA	1.20m-1.29m	\$ 30.00
CUARTA	1/4 PULGADA	1.00m-1.19m	\$ 25.00

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."

**PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA
ANEXO F
RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

Fecha: _____ de _____ del 2024.

FOLIO	PERSONA BENEFICIARIA <small>nombre(s) y apellido(s)</small>	SEXO <small>M= MUJER H= HOMBRE</small>	CONCEPTO DE APOYO <small>1. Plántulas de hortalia 2. Paquetes de semilla de hortalia 3. Contenedores de insectos benéficos</small>	VARIEDAD / TIPO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

**PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA
ANEXO F-1
RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

Fecha: _____ de _____ del 2024.

FOJO	PERSONA BENEFICIARIA <small>(nombre(s) y apellido(s) alumn(a))</small>	SEXO <small>M = MUJER H = HOMBRE</small>	CONCEPTO DE APOYO <small>1. Plántulas de hortalizas 2. Paquetes de semillas de hortalizas 3. Contenedores de inóculos benéficos</small>	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

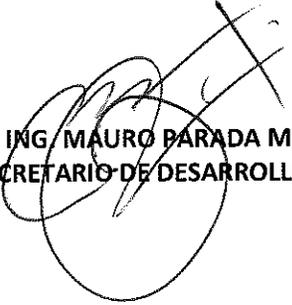
INSTITUCIÓN EDUCATIVA U ORGANIZACIÓN . _____

REPRESENTANTE

(Nombre y firma)

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO